



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0433-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 17 de junio del 2025

### VISTO:

Carta N° 0048-2025-RC/CS/JLBP de fecha 16 de mayo del 2025 del Consorcio Sechin, Informe N° 1927-2025-MDNCH-SGOPU/KJDD de fecha 27 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 597-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 02 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 2179-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 06 de junio del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Publicas, Informe N° 2095-2025-MDNCH-GEIN de fecha 09 de junio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0559-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de junio del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO, EN EL (LA) ESCUELA DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICA PULICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N° 2629988, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 048-2025-RC/CS/JLBP de fecha 16 de mayo del 2025 el CONSORCIO SECHIN (supervisión), remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en atención a la Gerencia de Infraestructura, la evaluación y conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988.

Que mediante informe N° 1927-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 27 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988, en donde concluye que en base al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a su Despacho emitir su pronunciamiento.

Que mediante informe N° 597-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 02 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988, en donde se concluye que tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. **El PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 02**, generado por la ejecución de estos trabajos adicionales considerando precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, asciende a la suma de S/58,423.39 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 39/100 soles). El





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

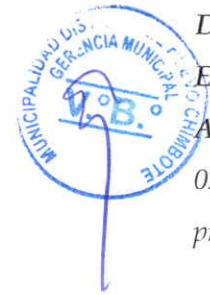
*Bienestar para TODOS*

**PESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, considerando precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, asciende a la suma de **S/76,637.22 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 22/100 soles)**.

Que mediante Informe N° 2179-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 06 de junio del 2025 el Sub Gerente de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Prestación de Adicional de N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988, concluyendo que el Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de Obra, es fundamental para garantizar el funcionamiento de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la opinión favorable del Jefe de Supervisión.

Que mediante informe N° 2095-2025-MDNCH-GEIN de fecha 09 de junio del 2025 la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra: **"CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988, donde se concluye que tiene un monto resultante de **-S/18,213.83**, que equivale al **-00.86 %** de incidencia con respecto al monto contractual, cuyo plazo de ejecución se proyecta durante el plazo contractual.

Que mediante informe legal N° 0559-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 13 de junio del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **APRUEBESE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CON CUI N° 2629988, por el monto de **-S/18,213.83 (Dieciocho Mil Doscientos Trece con 83/100 soles)**, con un porcentaje de incidencia de **-0.86%**, por **Dieciseis (16) días** calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

y con la conformidad del CONSORCIO SECHIN (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales **205.1**. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2**. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3**. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4**. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6**. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

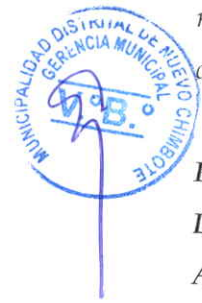
Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de los indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- ASIENTO N° 265 – RESIDENTE DE OBRA (de fecha 24/04/2025), NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

CONCLUSION: “Absueltas las consultas 15, por parte de la entidad a través de su carta múltiple N° 624-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, y en función a los informes técnicos presentado todo esto configura una modificación y por consiguiente la necesidad de una prestación adicional con deductivo vinculante y en función de, ello se requiere la ratificación por parte de la supervisión para proceder de acuerdo al art. 205 del RLCE.

De la consulta 16: por parte de la entidad a través de su carta multiple N° 639-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB respecto a la referida consulta la sub gerencia de estudios y proyectos recién está alcanzando los detalles oficialmente de la base del tanque elevado el cual no forma parte del contrato original ni del expediente técnico que da origen al contrato por ello constituye una





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

prestación adicional y en función de ello se requiere la ratificación por parte de la supervisión para proceder de acuerdo al art. 205 del RLCE.

De la consulta 17: por parte de la entidad a través de su carta multiple n° 624-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, y en función al informe técnicos presentado todo esto configura una modificación y por consiguiente la necesidad de una prestación adicional con deductivo vinculante y en función de ello se requiere la ratificación por parte de la supervisión para proceder de acuerdo al art. 205 del RLCE.

- ASIENTO N° 269 – SUPERVISOR DE OBRA (de fecha 25/04/2025), RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02

Se informa al residente de obra - consorcio pedagogico que el consorcio sechin mediante carta N° 038-RC/CS/JLBP de fecha 25/04/2025, remitió a la entidad municipalidad distrital nuevo chimbote, la ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación de adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de obra presentado por el contratista consorcio pedagogico.

Que la Supervisión de Obra emitió el Informe Técnico N° 043-2025-IAVC-SO-CS, de fecha 16 de mayo del 2025, con el que brinda CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02: **“CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”** CON CUI N° 2629988, en donde concluyen que el Supervisor de Obra da la conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, presentado por el Contratista – CONSORCIO PEDAGOGICO.

Que mediante INFORME N° 597-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 02 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, mediante su informe técnico precisa que la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del expediente técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra.

En el contexto de la obra, es necesario e indispensable ejecutar la Prestación de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, debido que se evidencia incongruencias presentadas en el PLANO ESTRUCTURAL DE TECHO METALICO - EM-02, en donde se visualiza Tensores diagonales de fierro liso  $\varnothing - 1 \frac{1}{2}$ " en planta y en las vistas isométricas se visualiza tensores diagonales de fierro liso de  $\varnothing - 1/2$ "; esta incongruencia ha conllevado a la verificación del cálculo estructural por parte del especialista en estructuras de la contratista, en donde se verifica que los tensores diagonales de  $\varnothing 1/2$ " cumplen con el diseño y función la cual es la de TENSAR y no generar una sobre carga a la estructura como ocurriría de usarse el tensor diagonal de fierro liso de  $\varnothing - 1 \frac{1}{2}$ "

En relación a las partidas; 02.01. SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO TANQUE BAJO, INC.ACESORIOS, 02.02. SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIO PARA LOS SERVICIOS HIGIENICOS, INC. ACCESORIOS, la consideración de estas partidas obedece a deficiencias, debido que se consideró el uso de válvulas tipo fluxómetro cuando el sistema sanitario previsto es de tipo convencional por gravedad. En ese sentido se considera necesario realizar las mejoras necesarias, lo que implica la necesidad de llevar a cabo la prestación adicional, para garantizar la operatividad y funcionalidad del proyecto sin comprometer las metas generales de la obra.

Que, mediante INFORME N° 2179-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 06 de junio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: "El presupuesto del ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia, nos muestra un monto de certificación crédito presupuestario o previsión presupuestal de - S/18,213.83 (Dieciocho Mil Doscientos Trece con 83/100 soles) que equivale a -0.86%"

Que el presente Adicional de Obra N° 02 corresponde a S/58,423.39 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 39/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8%), IGV (18%) que equivale al 2.77% del monto contractual (S/2'108,106.59) estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 de dieciséis (16) días calendarios.

Que el presente Deductivo Vinculante de Obra N° 02 corresponde a S/76,637.22 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8%), IGV (18%) que equivale al 3.63% del monto contractual (S/2'108,106.59).

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que La incidencia del **ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**, corresponde a un monto aproximado de **-S/18,213.83(Dieciocho Mil Doscientos Trece con 83/100 soles)**, que equivale a **-0.86%** del monto contractual, así mismo el plazo para la ejecución de la prestación del adicional N° 02, corresponde a dieciséis (16) días calendarios de ejecución, razón por la cual no necesitaría certificación presupuestal, por cuanto esta con un saldo negativo y los recursos para su ejecución se encuentran debidamente certificados

Que el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo, así mismo con fecha 16 de mayo del 2025 el consorcio sechin presento el expediente de adicional de obra con deductivo vinculante, teniendo la entidad hasta el día 03 de junio para emitir su pronunciamiento, advertimos que la Sub Gerencia de obras publicas tuvo en su poder el expediente desde el 19 de mayo del 2025 hasta el 06 de junio del 2025..

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

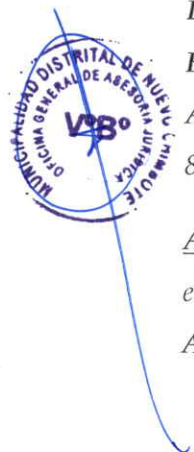
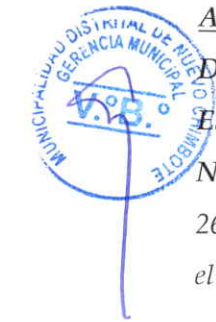
## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2629988, por la suma de S/58,423.39 (Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitrés con 39/100 soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 2.77% del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2629988, por la suma de S/76,637.22 (Setena y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 22/100 soles), cuya incidencia representa el 3.63% del monto contratado

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PUBLICA EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2629988, por el monto de -S/18,213.83 (Dieciocho Mil Doscientos Trece con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia de -0.86%, por DIECISEIS (16) días calendarios

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 312-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido al ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional con deductivo vinculante, teniendo en cuenta que existe un plazo para la aprobación del mismo mediante acto administrativo, conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria Técnica inicie investigación preliminar.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al ejecutor de obra Consorcio Pedagógico y al Consorcio Sechin

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de recursos humanos para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

